



N° 21

LA PLATA, viernes 11 de marzo de 2005

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

- * DECRETO N° 99/05, DESIGNANDO DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.
- * DECRETO N° 175/05, LIMITANDO CARGO DE RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INSPECCIÓN OPERATIVA Y DESIGNANDO CARGO DE SUBSECRETARIO DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL.
- * DECRETO N° 217/05, DESIGNANDO DIRECTOR DE MEDIACIÓN DE CONFLICTOS EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.
- * RESOLUCIÓN N° 176, APROBANDO REGLAMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA INTERNA DEL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN ESPECIALIDADES POLICIALES.
- * DESAFECTACIONES DE SERVICIO DECRETO 3326/04.
- * DISPONIBILIDADES PREVENTIVAS, DECRETOS Y LEVANTAMIENTOS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

DECRETO 99

La Plata, 26 de enero de 2005.
Expte. de oficio.

Desígnase en la Subsecretaría de Participación Comunitaria a partir del 2 de octubre de 2004 en el cargo de Director de Participación Comunitaria al señor Vernet Marcelo Luis.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

DECRETO 175

La Plata, 18 de febrero de 2005.
Expte. de oficio.

Limítase en la Unidad de Inspección Operativa, a partir del 18 de febrero de 2005, la designación en el cargo de Responsable de dicha Unidad, al Comandante General Enrique Alberto Gallesio y desígnase a partir de la misma fecha, en el cargo de Subsecretario de Investigaciones en Función Judicial.

DECRETO 217

La Plata, 22 de febrero de 2005.
Expte N° 21.100 – 175.409/04.

Desígnase en la Subsecretaría de Participación Comunitaria, a partir del 1° de noviembre de 2004, en el cargo de Director de Mediación de Conflicto al señor Jorge Luis Cecil Palomeque.

LA PLATA, 4 de marzo de 2005.

Visto lo tramitado en expediente N° 21.100-181.936/05 mediante el cual la Subsecretaría de Formación y Capacitación propicia la reglamentación de la estructura interna del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 960/04 se determinó que dicho Centro de Altos Estudios tiene como objetivo el diseño, gestión, desarrollo, implementación, evaluación, acreditación y certificación de la actividad de formación y perfeccionamiento para el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta necesario establecer la estructura interna del organismo educativo dependiente de la Dirección de Capacitación Profesional de la mencionada Subsecretaría, establecido en el Decreto N° 1496/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la reglamentación de la estructura interna del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a los organismos intervinientes, comuníquese a la Subsecretaría de Formación y Capacitación, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 176.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN ESPECIALIDADES POLICIALES

REGLAMENTACIÓN ESTRUCTURA INTERNA

CAPÍTULO I

MISIÓN

Artículo 1ro: EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN ESPECIALIDADES POLICIALES (CAEEP) es un organismo educativo, de Nivel Terciario No Universitario, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Educación Superior N° 24.521, dependiente de la Dirección de Capacitación Profesional de la Subsecretaría de Formación y Capacitación del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, conforme al artículo 12 de la Ley N° 12.155/98, el cual tiene como misión la formación en especialidades profesionales policiales, la capacitación y actualización permanente del personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2do: La oferta educativa del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales (CAEEP) deberá promover la construcción, desarrollo y transferencia de conocimientos en todas sus formas, garantizando una adecuada diversificación de los estudios y su aplicación igualitaria en el ámbito provincial, asumiendo la calidad de la enseñanza como un objetivo prioritario en la cual se integren todos los saberes y cuente con un importante estímulo y promoción de la actividad de investigación académica sobre la base del plan general que diseñará anualmente la Dirección de este organismo educativo y aprobará la Subsecretaría de Formación y Capacitación a través de la Dirección de Capacitación Profesional.

Artículo 3ro: El CAEEP implementará acciones específicas de capacitación y actualización para programas de reconversión y escalafonamiento del personal policial de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4to: El CAEEP diseñará y administrará los instrumentos metodológicos que provean información para constituir el Legajo Académico Único del personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5to: El CAEEP tiene nivel de Dirección y su función es de gestión, desarrollo y evaluación, acreditación y certificación, de las actividades educativas de nivel superior, promoverá estudios de investigación y desarrollo en temáticas de actualización para mejorar los diferentes desempeños policiales.

CAPITULO II

ESTRUCTURA FUNCIONAL

Artículo 6to: A efectos de su funcionamiento el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, contará con el organigrama obrante como **ANEXO I**.

CAPITULO III

FUNCIONES

DIRECCIÓN

Artículo 7mo: El cargo de **Director del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales** será ejercido por un profesional de nivel universitario, con antecedentes o título docente y experiencia en gestión de instituciones educativas.

Artículo 8vo: Corresponde al Director, sin perjuicio de las obligaciones y deberes que establecen las leyes y disposiciones reglamentarias, ejercer el gobierno y administración del Centro:

- a) Coordinar, orientar, supervisar y acompañar el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y de Programas, en acción coordinada con los distintos actores educativos.
- b) Dirigir las actividades de los profesores del Centro.
- c) Elaborar la planificación general de las actividades académicas del Centro.
- d) Proponer la designación del personal presentado en el Registro Único de Docentes Capacitadores e Instructores y personal administrativo de acuerdo con las necesidades del organismo educativo, para su posterior evaluación por la Subsecretaría de Formación y Capacitación.
- e) Administrar los recursos necesarios para el normal funcionamiento del Centro.
- f) Implementar las propuestas de formación por competencias para el Plan de Carrera Profesional y su escalafonamiento.
- g) Desarrollar programas de actualización en las diferentes áreas de especialización y proyectos de formación de formadores en las distintas especialidades.
- h) Participar en la evaluación de la gestión académica y administrativa de los distintos programas, proyectos e integrantes del Centro.
- i) Organizar las oficinas que, a propuesta de los cargos de estructura, crea conveniente para el desenvolvimiento eficiente de las actividades del Centro.

Artículo 9no: Dependerán de la Dirección en forma directa dos Secciones:

- a) **Sección de Extensión y Cooperación.**
- b) **Sección de Documentación e Información.**

Artículo 10mo: La **Sección de Extensión y Cooperación** estará a cargo de un profesional que deberá contar con título universitario y experiencia en relaciones institucionales, tendrá el título de *Jefe de Sección de Extensión y Cooperación*, dependerá de la Dirección del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales y le corresponde, sin perjuicio de las obligaciones y deberes que establecen las leyes y disposiciones reglamentarias:

- a) Establecer en el ámbito provincial las articulaciones que garanticen la igualdad de oportunidades para el desarrollo profesional de las policías.
- b) Organizar cursos, seminarios y jornadas destinadas a Foros, ONG´s y distintas instituciones para abordar temas de interés general referidos a la problemática de la seguridad.
- c) Promover la relación y el intercambio de conocimientos con otras instituciones de educación superior orientadas a la capacitación de instituciones policiales.
- d) Promover la cooperación y articulación con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, que atiendan temáticas de interés específico para el desarrollo de las especialidades policiales.
- e) Facilitar la participación del personal policial en cursos, jornadas y encuentros organizados por distintos organismos o instituciones educativas de orden nacional e internacional que resulten de interés para la capacitación específica del personal policial.

Artículo 11ro: La **Sección Documentación e Información** estará a cargo de un profesional que deberá contar con título universitario y experiencia en tecnología educativa, tendrá el título de *Jefe de Sección Documentación e Información* dependerá de la Dirección del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales y le corresponde, sin perjuicio de las obligaciones y deberes que establecen las leyes y disposiciones reglamentarias:

- a) Coordinar las áreas de BIBLIOTECA, MEDIOS AUDIOVISUALES, CENTRO DE FOTOCOPIADO e INFORMÁTICA del Centro de Altos Estudios.
- b) Impulsar el uso de documentación y gestión de la información sobre tecnologías aplicadas.
- c) Priorizar la incorporación de los adelantos tecnológicos posibles que permitan facilitar el acceso bibliográfico y documental.
- d) Facilitar por intermedio de la **Biblioteca**, el acceso a los libros y otros documentos por parte de alumnos y profesores, resguardando los fondos de valor especial y colecciones que aconsejen un acceso restringido.
- e) Propiciar la recepción de libros a través de donaciones que permitan acrecentar los materiales disponibles.
- f) Organizar los recursos en **Medios Audiovisuales** poniéndolos al servicio de docentes y alumnos.
- g) Generar, a partir de la conformación de un **Centro de Fotocopiado**, la producción de material de apoyo didáctico, informativo y administrativo.
- h) Administrar la producción y distribución de material impreso destinado al alumnado.
- i) Mantener el correcto funcionamiento del equipamiento informático y sus enlaces a través de la conformación de un **Taller de Informática**.
- j) Integrar las áreas mencionadas con las específicamente académicas, de modo de apoyar las modalidades de implementación.

CAPÍTULO IV

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

Artículo 12do: La **Secretaria de Coordinación** estará a cargo del *Secretario de Coordinación*, con nivel de Departamento; dependerá de la Dirección del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales y le corresponde, sin perjuicio de las obligaciones y deberes que establecen las leyes y disposiciones reglamentarias:

- a) Ejercer la coordinación de todas las áreas del CAEEP, integrando los espacios de apoyo con los propiamente educativos.
- b) Fiscalizar las actividades generales en base al proyecto educativo institucional, resoluciones, disposiciones y reglamentos.
- c) Tomar conocimiento del despacho puesto a consideración o disposición del Director.
- d) Proponer las medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de apoyo a la gestión educativa.
- e) Controlar el funcionamiento de la División Administrativa, la División de Recursos y la División de Personal.

División Administrativa

Artículo 13ro: La **División Administrativa** estará a cargo del *Jefe de División Administrativa*; dependerá de la Secretaría de Coordinación, y le corresponde, sin perjuicio de las obligaciones y deberes que establecen las leyes y disposiciones reglamentarias:

- a) Organizar, dirigir y fiscalizar el funcionamiento de la División Administrativa.
- b) Dirigir y generar el trámite de todos los expedientes, actuaciones y documentación recibida y remitida por el Centro, disponiendo la intervención de las áreas que correspondan.
- c) Organizar el archivo del Centro.
- d) Controlar la documentación que distribuya el Centro.

División Recursos

Artículo 14to: La **División Recursos** estará a cargo del *Jefe División Recursos*; depende de la Secretaría de Coordinación y le corresponde, sin perjuicio de las obligaciones y deberes que establecen las leyes y disposiciones reglamentarias:

- a) Brindar el apoyo logístico a todas las dependencias del Centro.
- b) Determinar las necesidades de abastecimiento, la refacción y conservación de los inmuebles, instalaciones y automotores.
- c) Dirigir y controlar la provisión, distribución y consumo de los efectos destinados al racionamiento del personal.
- d) Fiscalizar lo relativo a armamento, munición y equipo asignado al Centro y a su personal.
- e) Mantener actualizados los libros y registros reglamentarios relacionados con los cargos patrimoniales y el movimiento contable propio del Centro.

División Personal

Artículo 15to: La **División Personal** estará a cargo del *Jefe División Personal*; depende de la Secretaría de Coordinación, y le corresponde, sin perjuicio de las obligaciones y deberes que establecen las leyes y disposiciones reglamentarias:

- a) Tramitar la documentación relacionada con las licencias, sanciones, desempeño profesional, carpetas médicas y toda otra constancia pertinente del personal del Centro.
- b) Mantener actualizado los legajos de quienes integran la planta de personal del Centro.
- c) Difundir entre el personal el contenido de las publicaciones efectuadas en el Boletín Informativo, las circulares de la Dirección de Servicios Sociales, de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones y de la Dirección de Sanidad.
- d) Fiscalizar el cumplimiento del horario de prestación de servicio del personal del Centro.

CAPÍTULO V

SECRETARÍA ACADÉMICA

Artículo 16to: La **Secretaría Académica** estará a cargo del *Secretario Académico* quien deberá contar con título universitario y experiencia en la gestión de centros educativos, tiene el nivel de Departamento, depende de la Dirección del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales y le corresponde, sin perjuicio de las obligaciones que establecen las leyes y disposiciones reglamentarias:

- a) Coordinar la programación, ejecución y evaluación de los cursos y carreras de las distintas especialidades policiales.
- b) Asistir técnicamente a la Dirección en lo referente a la programación, conducción, seguimiento y evaluación de los programas de capacitación y actualización profesional implementados en el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.
- c) Promover la generación de espacios institucionales dirigidos al análisis de las prácticas docentes y a la capacitación del personal.
- d) Participar en el diseño de programas de investigación educativa y desarrollo tendientes a mejorar los niveles de eficiencia en las prácticas policiales.

Artículo 17mo: La Secretaría Académica coordinará con los Departamentos Docentes el análisis y ajustes de programas, estrategias pedagógicas, recursos de apoyo didáctico y la calidad de los aprendizajes.

Artículo 18vo: La Secretaría Académica articulará la tarea de los Departamentos Docentes con la de los Coordinadores de Cursos y Carreras.

Artículo 19no: La Secretaría Académica coordinará las acciones para la implementación del programa que demande la instrumentación del Legajo Académico Único.

Artículo 20mo: La Secretaría Académica contará con:

- a) **Sección Investigación y Desarrollo,**
- b) **Sección Documentación Académica,**
- c) **Sección de Programas y Proyectos.**

SECCIÓN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 21ro: La **Sección Investigación y Desarrollo** estará a cargo de un profesional que deberá contar con título de nivel superior, tendrá el título de *Jefe de Sección Investigación y Desarrollo* dependerá de la Secretaría Académica y le corresponde, sin perjuicio de las obligaciones y deberes que establecen las leyes y disposiciones reglamentarias:

- a) Elaborar diseños de investigación con la concurrencia de los distintos campos de conocimientos que conforman el accionar policial;
- b) Promover la producción y transferencia de nuevos conocimientos a partir de los saberes emergentes de la práctica policial, desarrollando diseños de investigación con la concurrencia de los distintos campos de conocimientos que conforman el accionar policial;
- c) Promover encuentros de investigadores pertenecientes a distintos organismos de orden nacional o internacional, con el objeto de favorecer el intercambio de conocimientos en temas epistemológicos y saberes propios del ámbito de la seguridad.

SECCIÓN DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA:

Artículo 22do: La **Sección Documentación Académica** estará a cargo de un profesional que deberá contar con título de nivel superior, tendrá el título de *Jefe de Sección Documentación Académica* dependerá de la Secretaría Académica y le corresponde, sin perjuicio de las obligaciones y deberes que establecen las leyes y disposiciones reglamentarias:

- a) Conformará el registro, clasificación, archivo y comunicación de calificaciones. Llevará los libros y registros que exige la normativa vigente para los Institutos de Educación Superior de la Provincia de Buenos Aires.
- b) Organizar el Legajo Docente de los integrantes de la Planta Funcional del Instituto; centralizando la información relacionada con asistencia, carga horaria y movimientos docentes.

SECCIÓN PROGRAMAS Y PROYECTOS:

Artículo 23ro: La **Sección Programas y Proyectos** estará a cargo un profesional que deberá contar con título de nivel superior, tendrá el título de *Jefe de Sección Programas y Proyectos* dependerá de la Secretaría Académica y le corresponde, sin perjuicio de las obligaciones y deberes que establecen las leyes y disposiciones reglamentarias:

- a) Detectar las necesidades de capacitación a partir de estudios de situación realizados en concurrencia con los distintos campos de conocimientos que conforman el accionar policial, relevando las prioridades de capacitación y actualización del personal policial;
- b) Elaborar con los Coordinadores de Cursos y carreras y los Departamentos Docentes los diseños de las distintas propuestas curriculares.

CAPÍTULO VI

DIVISIÓN DE COORDINACIÓN DE CURSOS Y CARRERAS

Artículo 24to: La División de **Coordinación de Cursos y Carreras** estará a cargo de un *Coordinador de Cursos y Carreras* que deberán contar, preferentemente, con título universitario o superior y con experiencia en la gestión de actividades académicas. El número de Coordinadores de Cursos y Carreras será establecido por la Dirección de quien dependerán y le corresponde, sin perjuicio de las obligaciones y deberes que establecen las leyes y disposiciones reglamentarias:

- a) Elaborar el proyecto curricular del curso.

- b) Dirigir el desarrollo y evaluación de los Cursos y carreras que se le asignen de acuerdo a su especialidad.
- c) Organizar la actividad de los docentes y alumnos a su cargo.
- d) Controlar el cumplimiento de las pautas establecidas respecto a puntualidad, asistencia y conducta de los alumnos incorporados.
- e) Requerir los elementos y recursos materiales necesarios para el cumplimiento de su misión.

Artículo 25to: Cada **Coordinador de Cursos y Carreras** contará con un área administrativa de apoyo denominada **Oficina de Alumnos** donde se llevarán los controles respectivos y los registros en el Legajo de Alumno, según las pautas establecidas en el Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción.

CAPÍTULO VII

DEPARTAMENTOS DOCENTES

Artículo 26to: Los integrantes de la Planta Funcional Docente del Centro de Altos Estudios tendrán, a los efectos académicos, una organización por Departamentos. El número de Departamentos será establecido por Disposición de la Dirección.

Artículo 27mo: Cada Departamento estará a cargo de un Profesor del Centro, que tendrá el título de "Jefe de Departamento", quien coordinará las actividades del núcleo especializado de materias que lo integren, sus funciones son las siguientes:

- a) Convocar y presidir las reuniones de Departamento informando a la Secretaría Académica el temario abordado en cada reunión, labrando el acta correspondiente en el Libro de Actas de Reuniones de Departamentos.
- b) Programar la función docente y orientadora que se realice dentro de su ámbito, en especial la determinación de objetivos, técnicas y material.
- c) Controlar el desarrollo de las actividades educativas y colaborar con los equipos educadores en la evaluación del rendimiento de los alumnos en la especialidad de su Departamento.
- d) Evaluar los programas, materiales y técnicas de aprendizaje, fomentando el intercambio de ideas y experiencias y el desarrollo de iniciativas que tiendan a elevar la calidad de la enseñanza.
- e) Generar y proponer trabajos de investigación referente al área departamental.
- f) Promover el trabajo en equipo.

Artículo 28vo: Se desempeñarán como Jefes de Departamento, aquellos profesores integrantes de la Planta Funcional Docente, designados por la Dirección del Centro a propuesta de la totalidad de los profesores del área y por un período de dos (2) años una vez producida la vacante. Tendrán una asignación de cuatro (4) horas cátedras semanales, sin perjuicio de la asignación horaria con que cuente frente a alumnos.

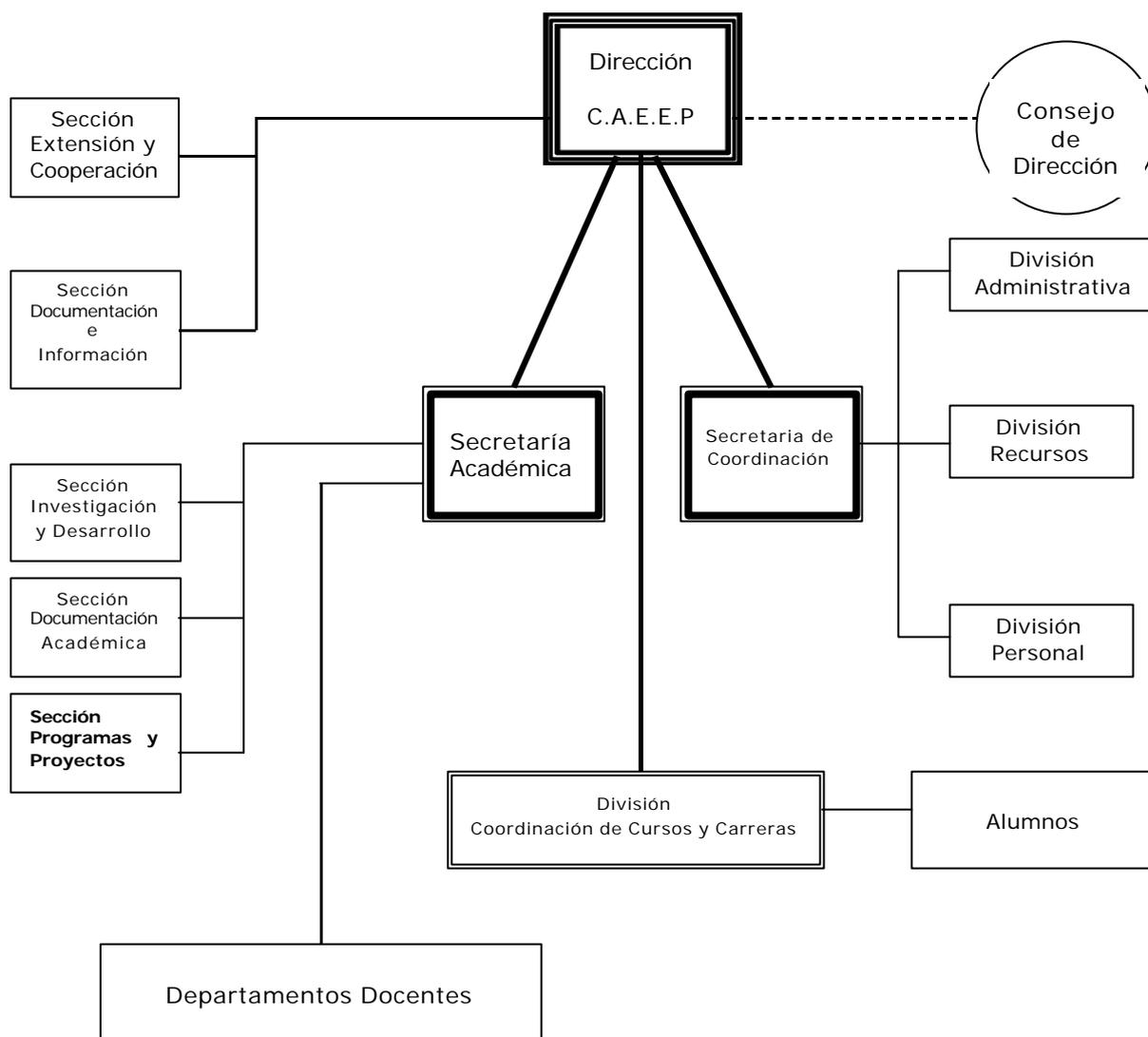
CAPÍTULO VIII

CONSEJO DE DIRECCIÓN

Artículo 29no: El Consejo de Dirección será presidido por el Director del Centro, y lo integrarán; el Jefe de la Secretaría de Coordinación, el Secretario Académico, los Coordinadores de Cursos y Carreras, el Jefe División Personal, el Jefe División Recursos y los Jefes de Departamentos Docentes y el Secretario Administrativo del Centro quien actuará como Secretario del Consejo de Dirección y registrará las actuaciones mediante acta. Le corresponde a este cuerpo colegiado, sin perjuicio de las obligaciones y deberes que establecen las leyes y disposiciones reglamentarias a cada uno de sus miembros:

- a) Proponer y asesorar en el dictado de disposiciones sobre el gobierno interior del Centro, en lo referido a los aspectos pedagógicos y administrativos.
- b) Emitir opinión fundada en lo relacionado con planes y proyectos de estudio y otras actividades académicas que se desarrollan en el Centro.
- c) Proponer modificaciones y ajustes que contribuyan a mejorar el clima institucional y la calidad educativa del servicio.
- d) Analizar y emitir criterio a cerca de las distintas secretarías y áreas.
- e) Proponer a la dirección las condiciones de admisibilidad y de promoción de alumnos.
- f) Expedirse en todos los asuntos de la Dirección del Centro someta a su consideración.

Artículo 30mo: El Consejo de Dirección tendrá su reglamentación donde constará la oportunidad de las reuniones, la modalidad de convocatoria y la naturaleza de los asuntos que se tratarán.



LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DE SERVICIO

Capitán Legajo N° 15.484 BOREAN, Jorge Luis, perteneciente a la Comisaría Quilmes 7ma., por Inf. Arts. 118 Incs. a y c y 120 Inc. k, del Decreto 3326/04, a partir del día 08-03-05-

Teniente Primero Legajo N° 19.306 ARIZ, Marcelo José, perteneciente a la Delegación Departamental de Investigaciones San Isidro, por Inf. Art. 118 Inc. d, del Decreto 3326/04, a partir del día 07-03-05.

LOS SIGUIENTES PASES A DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Subteniente Legajo 118.180 SOSA, Daniel Jorge, perteneciente a la Comisaría La Matanza 5ta. (González Catán), por Inf. Art. 59° Inc. 7mo., a partir del día 02-03-05.

No hacer lugar al pedido de Levantamiento de Disponibilidad Preventiva del Sargento Legajo 121.041 ZORDÁN, Orlando Miguel, por Inf. Art. 59° Inc. 7mo., y que fuera decretada a partir del día 07-10-04.

No hacer lugar al pedido de Levantamiento de Disponibilidad Preventiva del Capitán Legajo 17.020 LAZARTE, Rubén Miguel, por Inf. Art. 59° Inc. 7mo., y que fuera decretada a partir del día 14-01-05.

No hacer lugar al pedido de Levantamiento de Disponibilidad Preventiva del Teniente Primero Legajo 18.825 FIORDOMO, Marcelo Adrián, por Inf. Art. 59° Inc. 7mo., y que fuera decretada a partir del día 14-01-05.

No hacer lugar al pedido de Levantamiento de Disponibilidad Preventiva del Teniente Legajo 26.037 VARGAS, Leonardo Martín, por Inf. Art. 59° Inc. 7mo., y que fuera decretada a partir del día 12-01-05.

LOS SIGUIENTES LEVANTAMIENTOS DE DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Capitán Legajo 17.031 MENDITTO, Daniel Agustín, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 59 Inc. 7mo. y que fuera decretada a partir del día 21-01-05.-

Teniente Primero Legajo 20.496 CONTRERAS, Graciela Nancy, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 59 Inc. 7mo. y que fuera decretada a partir del día 31-05-04.-

Teniente Legajo 89.959 MAGALDI, Carlos Alberto, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 58 Inc. 14to. y 15to. y que fuera decretada a partir del día 10-09-03.-

Sargento Legajo 127.903 CORIA, Eduardo Emilio, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 59 Inc. 7mo. y que fuera decretada a partir del día 07-08-03.-

Sargento Legajo 138.458 ROLON, Marcelo Jorge, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 59 Inc. 7mo. y que fuera decretada a partir del día 14-04-04.-

Oficial de Policía Legajo 152.418 LONGO Pablo Oscar Maximiliano, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 59 Inc. 7mo. y que fuera decretada a partir del día 14-04-04.-

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar